Para despachos de oficio dos mrs. 144

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y CINCO.

Auto. q. puse benda el pan a beynte y dos maravedis

En la Villa de Caravaca a nueve dias del mes de Jullio de mil y seiscientos sesenta y cinco años el S.r don Sebastian de Robles alcalde maior en ella por ausencia del señor don Juan Chico de Guzman por su mag.d mando se pregone publicamente que todas las panaderas desta villa bendan las dos libras de pan cocido a veynte y dos maravedis y acudan al depositario del posito a razon de a treinta y tres reales por cada fanega de trigo y no lo vendan a mas precio pena de diez mil maravedis aplicados para aumento del caudal del dicho posito de mas que se procedera contra ellas como se allare por derecho y asi lo mando y firmo con acuerdo de asesor

Don Sebastian de Robles

Ass.r Ill.do D. Ignacio Ortega y Esparza

Ca.n Rodrigo de Marin